

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0100-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es País signatario del Convenio de Aviación Civil Internacional.

Que, de conformidad con el Art. 37, el Convenio en referencia establece los privilegios y obligaciones de los Estados contratantes; en lo relativo a la adopción de normas y métodos recomendados internacionalmente para regular la navegación aérea.

Que, según lo dispone la Codificación de la Ley de Aviación Civil, entre otras funciones le corresponde a la Dirección General de Aviación Civil velar por el cumplimiento estricto de las convenciones internacionales, así como adoptar las medidas adecuadas en beneficio de la seguridad de la navegación aérea; siendo una de esas medidas, la aplicación un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el proveedor de servicios de tránsito aéreo de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.

Que, el Art.6 sub-numeral 3), literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como parte de las atribuciones del Director General de Aviación Civil: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*.

Que, acorde a lo expuesto en el Documento 9859 de la OACI y en la Circular de Asesoramiento N°11-001-2015 “Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo”, se requiere la implementación de dicho sistema en el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP) de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

Que, en cumplimiento del marco normativo de la OACI para la Implementación del SMS (Documento 9859) y la Circular de Asesoramiento N°11-001-2015 “Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el proveedor de servicios de tránsito aéreo”, se indica a la Dirección de Servicios de Navegación Aérea la necesidad de establecer un “Comité de Coordinación de Seguridad Operacional” (CSO) para proveer apoyo al Ejecutivo responsable y asegurar que el SMS funcione correctamente.

Que, en base a la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de lugar y fecha Quito, D.M., 29 de mayo de 2020, se hace necesaria la actualización de la Resolución Nro.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0100-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

DGAC-YA-2017-0060-R del 28 de abril de 2017, que trata sobre la conformación del CSO.

En uso de sus deberes y atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el **Comité de Coordinación de Seguridad Operacional de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea de la DGAC (CSO)**; responsable de llevar bajo control de la organización, los riesgos de seguridad operacional relativos a las consecuencias de los sucesos o condiciones inseguras propios de la provisión de servicios de tránsito aéreo.

Artículo Segundo.- Delegar en dicho Comité la autoridad para tomar decisiones sobre la tolerabilidad de riesgos de seguridad operacional en el ATSP.

Artículo Tercero.- Designar como Presidente del CSO al Director/a de Servicios de Navegación Aérea. En caso de ausencia fungirá como Presidente del CSO el/la Responsable de la Gestión de Tránsito Aéreo o, uno/a de los Responsables de las Gestiones de la DSNA.

Artículo Cuarto.- Designar como Relator/a del CSO al Especialista SMS-ATSP.

Artículo Quinto.- Designar como Miembros permanentes del CSO a los Responsables de las Gestiones integrantes de la Dirección de Navegación Aérea de la DGAC, que se relacionan a continuación:

Responsable de la Gestión Tránsito Aéreo.

Responsable de la Gestión de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS).

Responsable de la Gestión de Información Aeronáutica.

Responsable de la Gestión de Meteorología Aeronáutica.

Responsable de la Gestión Búsqueda y Salvamento (SAR).

Responsable de la Gestión de Comunicaciones Operacionales Aeronáuticas.

Responsable de la Gestión de Inspección en Vuelo.

Artículo Sexto.- Facultar la participación temporal en el CSO de funcionarios o

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0100-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

servidores de la Dirección de Aviación Civil y de ser el caso de otras instituciones o empresas, que se consideren necesarios en los análisis de seguridad operacional.

Artículo Séptimo.- De las responsabilidades del CSO:

- a) Supervisar la eficacia de la seguridad operacional dentro de las áreas funcionales y asegurar que la identificación de peligros y la gestión de riesgos de seguridad se realizan según corresponda, con la necesaria participación del personal para desarrollar la cultura de seguridad operacional.
- b) Coordinar la resolución de estrategias de mitigación para las consecuencias de peligros identificadas y asegurar que existen arreglos satisfactorios para la captura de datos de seguridad operacional y la retroinformación al personal.
- c) Evaluar el impacto de los cambios operacionales en la seguridad del servicio.
- d) Coordinar la implantación de planes de medidas correctivas y convocar a reuniones o sesiones de información, según corresponda, para asegurar que todo el personal cuente con la oportunidad para participar en la gestión de la seguridad operacional.
- e) Asegurar que las medidas correctivas se adoptan en forma oportuna.
- f) Examinar la efectividad de las recomendaciones de seguridad anteriores.
- g) Examinar los informes de inspecciones internas de la seguridad operacional y adoptar medidas para satisfacer las recomendaciones de seguridad operacional.
- h) Supervisar la promoción de la seguridad operacional y asegurar que se imparte al personal instrucción apropiada en seguridad operacional, emergencias y técnicas para satisfacer o superar los requisitos normativos mínimos.

Artículo Octavo.- El CSO se reunirá de forma ordinaria bimensualmente y, ante la necesidad de resolución de eventos de seguridad operacional puntuales que lo ameriten, de forma extraordinaria.

Artículo Noveno.- Ante el hallazgo de niveles de riesgo o cambios que excedan la capacidad de gestión del CSO, se elevaran dichos hallazgos a la consideración del Ejecutivo responsable para la gestión y toma de la decisión final correspondiente al caso.

Artículo Décimo.- La presente Resolución deja sin efecto la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0060-R del 28 de abril de 2017, en función del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0100-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

expedido con fecha 29 de mayo de 2020.

Artículo Décimo Primero.- Para la debida divulgación de esta Resolución a toda la Organización, procédase a la publicación, comunicación y distribución pertinentes.

Expedida en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, D.M.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-YA-2017-0060-R

Copia:

Señora
Andrea Estefanía Borja Araujo
Secretaria

jso/ea/mi/ma/mr